



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 791414
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2022-01-13 08:26:07
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

| Firmant | Perfil | Data | Estat firma |
|--|--------|------------|-------------|
| DARDER KITTILA FRANCISCO - [REDACTED] | | 11/01/2022 | Vàlida |

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL532F70010705777Q3ND3YGD6

CSV:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°:
TIPO DE CONTRATO: Servicio. Contrato Menor
OBJETO: Servicio de un dron para el término municipal de Calvià.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Teniente de Alcalde delegada de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE UN DRON PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ

PRIMERA - Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Calvià tiene la necesidad de contratar el servicio de un dron para el Departamento de Protección Civil y Emergencias para poder llevar a cabo las labores propias de vigilancia y la prevención de riesgos y las actividades y servicios no EASA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea) que son aquellas excluidas del ámbito de aplicación del reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y el Consejo, artículo 2.3, letra a), de entre las que se encuentran las actividades o servicios militares, de aduanas, policía, búsqueda y salvamento, lucha contra incendios, control fronterizo, vigilancia costera y similares, bajo el control y la responsabilidad de un estado miembro, emprendidas en el interés general por un organismo investido de autoridad pública o en nombre de éste.

El servicio del dron estará destinado a labores de:

- Vigilancia y socorrismo en las playas del termino de Calvià, corrientes, visualización de posibles contaminantes, avistamiento de animales marinos, prevención de situaciones de riesgo, simulacros, servicio y control de fondeaderos y de las aguas del litoral.
- Para la búsqueda y rescate.
- Seguimiento, control y supervisión de Incendios forestales.
- Inspección de la costa del término municipal de Calvià.
- Control y seguimiento de eventos deportivos, culturales y conciertos en el término municipal de Calvià.

SEGUNDA – Descripción y requisitos de la prestación del servicio

- Descripción de la prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará mediante la incorporación de un (1) dron, aeronave no tripulada por control remoto (también denominada RPAS). El servicio comprenderá el dron propiamente dicho con su correspondiente equipamiento, los controles que lo gobiernan, la persona que lleve los controles y el resto de equipamiento auxiliar necesario para el desarrollo del servicio.

El servicio que se licita deberá estar perfectamente coordinado con el departamento de Protección Civil y Emergencias.

La provisión del servicio contemplado en esta licitación incluirá todos los costes y gastos derivados de la implantación y mantenimiento de dicho servicio.

El Ayuntamiento de Calvià no tiene previsto ningún tipo de dedicación de su personal en tareas asociadas a la prestación del servicio, más allá de la mera supervisión de su funcionamiento y puesta en conocimiento al adjudicatario de cualquier anomalía y deficiencia.



La empresa adjudicataria realitzarà **un mínim de 60 horas de vuelo**, de las cuales un mínimo del 50% serán programadas y, el resto podrán ser requeridas de urgencia con motivo de la necesidad de realizar el servicio por algún tipo de emergencia sucedida.

Por parte del Ayuntamiento se programarán con una antelación mínima de diez (10) días los eventos y actuaciones que se puedan programar, informando a la empresa adjudicataria de las fechas y horarios a cubrir.

En cuanto a las urgencias, la empresa adjudicataria deberá personarse en el lugar indicado para la prestación del servicio lo más pronto posible y como máximo tres horas después de haber recibido el aviso.

· Otros requisitos exigidos para la prestación del servicio:

El dron operado por la empresa adjudicataria, deberá volar en los espacios permitidos por la ley. Para volar de noche sobre aglomeraciones urbanas, en espacio aéreo controlado sobre reuniones de personas, se deberá requerir autorización previa de AESA, por lo que la empresa adjudicataria deberá confeccionar los estudios aeronáuticos exigidos en el trámite de autorización.

La empresa adjudicataria deberá designar un coordinador del servicio, el cual actuará como interlocutor con el responsable del Ayuntamiento de Calvià designado al efecto para el control de la prestación. Esta persona deberá comunicarle de forma inmediata cualquier incidencia que pueda producirse durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria contará con un servicio telefónico directo y suficiente, con el personal técnico necesario para atender de manera inmediata los requerimientos del Ayuntamiento de Calvià. La atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio contestador automático o método similar.

La empresa adjudicataria deberá establecer un sistema de registro diario de los datos relativos a:

- a) Los vuelos realizados y el tiempo de vuelo.
- b) Las deficiencias ocurridas durante los vuelos, para su análisis y resolución.
- c) Los eventos significativos relacionados con la seguridad.
- d) Las inspecciones y acciones de mantenimiento y sustitución de piezas realizadas.

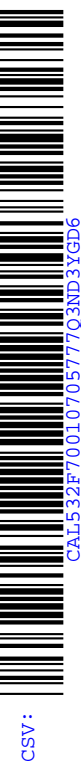
Este registro deberá estar firmado por el responsable del servicio que realiza estos trabajos.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las labores de mantenimiento de los equipos necesarios para garantizar su correcto funcionamiento. En todo caso, el mantenimiento y las reparaciones que procedan deberán realizarse siguiendo las directrices del fabricante o, en su caso, del titular del certificado de tipo RPA. Estos registros se deberán enviar por correo electrónico, con una periodicidad semanal al responsable del Ayuntamiento de Calvià.

Una vez finalizada la prestación del servicio, en los 15 días posteriores, se deberá presentar en el Ayuntamiento de Calvià, un informe final resumiendo las acciones más relevantes llevadas a cabo durante el tiempo de ejecución del servicio.

TERCERA.- Características técnicas del dron.

Características de los medios materiales mínimos para la prestación del servicio.





· RPAS, con las siguientes características:

- Como mínimo, el dron contará con 8 motores, con capacidad demostrable de mantener el vuelo estable y realizar una "vuelta a casa" tras un fallo de hasta dos motores.
- El dispositivo aéreo no tripulado responderá al concepto VTOL, o lo que es lo mismo, de despegue y aterrizaje vertical. Permitirá el control del vuelo desde tierra por parte de un operario, para lo que dispondrá de un equipo de control desde tierra, desde donde se podrá controlar el vuelo, así como recibir y transmitir comandos de control al mismo tiempo que recibir datos e imágenes procedentes de los distintos sensores de los que dispondrá el dron. Deberá tener salida de vídeo a uno o varios monitores externos, preferiblemente de forma inalámbrica. Entre los distintos sensores de los que dispondrá el dron, debe tener cámaras RGB y térmica estabilizadas con gimbal y cobertura de 20 km, así como sistema de altavoz de cobertura de 20 km. El dron debe incluir piloto automático tipo pixhawk y emisora de control. El vuelo del dron deberá ser silencioso, de manera que no interfiera en el descanso y relax de las personas que se encuentren en las playas.

- Características de la cámara visual: Cámara RGB que permita al operador en la base de control recibir una señal de vídeo en alta resolución procedente del dron. Las características principales de la cámara han de ser las siguientes:

- Zoom: De tipo óptico de hasta 30 aumentos. Sensor
- Óptico: CMOS. Resolución de vídeo: Full HD (1920 x 1080) o superior.
- Rango de cobertura del enlace de vídeo: Hasta 20 km.
- Estabilización de imagen: Sí

Características del altavoz: Ha de permitir la emisión desde el dron y en tiempo real de mensajes de voz emitidos por el operador desde la base de control, con una cobertura de enlace de hasta 20 km.

Características cámara térmica: La cámara térmica instalada en el dron ha de ser capaz de emitir una señal de vídeo en tiempo real al operador en la base. En dicha señal de vídeo, estará representada gráficamente la temperatura de los objetos presentes en la escena. Sus características principales han de ser:

- Zoom de tipo digital de hasta 4 aumentos.
- Banda espectral 7,5 - 13,5 μ m
- Resolución de vídeo 640 x 480
- Rango de cobertura del enlace de vídeo Hasta 20 km .
- Estabilización de imagen Sí

Características del sistema de detección de naufragos: En primer lugar, el operador planificará el vuelo a efectuar por el dron para barrer de manera exhaustiva el área deseada de la costa; la máxima distancia lineal entre el dron en vuelo y el centro de control será de 20 km. A continuación, el dron ejecutará de manera autónoma el plan de vuelo establecido, transmitiendo en tiempo real al centro de control una señal de vídeo RGB y otra térmica, conmutables de manera instantánea bajo el criterio del operador; la máxima distancia lineal entre el dron y el centro de control para la adecuada recepción de estas señales será de 20 km. El vídeo RGB permitirá la visualización de la escena sobrevolada por el dron con un aspecto idéntico al real. Por su parte, el vídeo de representación térmica favorecerá la detección de los bañistas gracias a que estos tienen una temperatura corporal sensiblemente superior a la del agua, y a que es más inmune a los muy intensos reflejos del sol que se producen sobre la superficie del mar. El operador, una vez que detecte a un bañista que, a su juicio, se encuentre en una situación comprometida, podrá tomar el control manual de la aeronave para aproximarla a éste y, gracias al sistema de altavoces embarcado y al enlace de transmisión de voz de hasta 20 km, transmitirle instrucciones verbales en tiempo real. Una vez superada la situación de excepcionalidad, el operador podrá reanudar el plan de vuelo por donde éste se quedó, u ordenar al dron su vuelta a la base de control, terminando así la misión de supervisión.

Características del estabilizador: Las cámaras han de ir instaladas en el dron sobre un dispositivo de estabilización activa y direccionado remoto, denominado gimbal. De esta



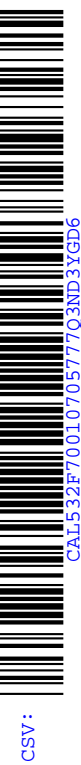


manera, se favorecerá la calidad de las señales de vídeo y se posibilitará al operador el direccionado en tiempo real de las cámaras para que éstas apunten a la zona de inspección deseada. Las principales características del dispositivo estabilizador han de ser:

- Tipo de estabilización: Activa en tres ejes.
 - Tamaño de la caja de montaje :105mm x 90mm x 90mm. → Peso máximo soportado :700 g
 - Rango de direccionado horizontal: 360º
 - Rango de direccionado vertical: +/- 90º
 - Rango de direccionado en alabeo: +/- 45º
- Características de la propulsión: El dron ha de estar propulsado por 6 motores eléctricos de tipo brushless. Características del sistema de vuelo inteligente: El funcionamiento de vuelo del dron estará regido por una controladora PixHawk. Esta controladora ha de implementar un autopiloto basado en el estándar de código abierto ArduPilot. La controladora ha de permitir la comunicación por telemetría con computadoras o tablets. El software de estación base ha de ser QGroundControl. Todo el material que forma parte del dron será nuevo de fábrica, circunstancia que se acreditará con los correspondientes certificados de garantía de calidad a que hayan sido sometidos.
- Cámara de vuelo protegida dentro del revestimiento, o en su defecto cámara exterior resistente a lluvia y corrosión.
 - La cámara deberá tener sensores de calor (infrarrojos, etc.) para la detección de cuerpos humanos en la montaña o en el mar o la detección de fuego.
 - El dron deberá tener una autonomía de vuelo de 20 minutos como mínimo.
 - Estación de control, formada por pantalla de 10 pulgadas como mínimo. (con protector solar de la pantalla, para facilitar el visionado al piloto) y emisora con un alcance mínimo de 2 km.
 - Cargador de baterías con suficiente capacidad para cargar todas las baterías que se utilizarían en un vuelo.
 - Número de baterías suficientes para operar de manera continuada durante todo el servicio.
 - Capacidad de vuelo y realización de vigilancias y rescates en condiciones de vientos superiores a 25 nudos (fuerza 6).
 - Toda la electrónica del sistema deberá estar protegida con un revestimiento monocasco protegido frente a lluvia y ambiente corrosivo que se produce en la playa.
 - Maleta para el transporte del dron, así como kit de herramientas y kit de mantenimiento, para realizar todos los mantenimientos de servicio (pre vuelo y post vuelo).
 - El dron deberá reunir todos los requisitos contemplados en la normativa de aplicación, debiendo proveer un sistema de terminación segura del vuelo, con un dispositivo de limitación de energía del impacto.
 - El dron deberá contar con licencia de uso de Inteligencia Artificial (IA).
 - El dron deberá cumplir con lo establecido en el capítulo XI del RD 1180/2018, Reglamento del Aire (o normativa que lo sustituya), en cuanto a condiciones de uso del espacio aéreo y requisitos de los equipos que han de cumplir los RPAS utilizados.

CUARTA.- Requisitos mínimos exigibles a la empresa adjudicataria.

1.- Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa de aplicación al sector, por tanto, los medios materiales utilizados, la cualificación de los pilotos para el desempeño de las tareas y la operatividad general del servicio se debe ajustar a la siguiente normativa de referencia:



- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y sus referencias posteriores, así como las posibles normas aplicables en España que lo sustituyan, complementen o modifiquen.

Esta normativa engloba todo lo que deben cumplir los diferentes perfiles contratantes, entre otras cosas ser operadora autorizada en AESA, tener pilotos certificados para drones y al menos tener un radiofonista certificado, en caso de volar en CTR (control de tránsito aéreo de aeropuerto) que deberá estar en el momento del vuelo y una radio bidireccional de banda aeronáutica para comunicación con torre.

- Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.
- Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación para la prestación del servicio.

2.- La empresa adjudicataria llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y estará obligado a la corrección inmediata de los defectos e irregularidades que se detecten en esas inspecciones, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Calvià.

3.- La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al responsable del Ayuntamiento de Calvià, designado al efecto para el control de la prestación, cuantos datos precise con respecto al funcionamiento del servicio.

4.- La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados, de tal manera, que pueda responder en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada por los responsables municipales y relacionadas con el servicio.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil frente a terceros en vigor de un mínimo de 300.000€ por siniestro.

5.- Todos los daños que se ocasionen al patrimonio municipal, elementos urbanos, al patrimonio vegetal o a terceros, como consecuencia de la no ejecución o mala ejecución de los servicios objeto de la prestación de la presente licitación deberán ser indemnizados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

6.- La empresa operadora deberá estar habilitada o autorizada como operador ante AESA. La AESA es el único organismo oficial en España con competencias para autorizar y habilitar Operaciones de Drones. Ni Ayuntamientos, ni Gobiernos Autonómicos, ni Asociaciones, etc, tienen competencia alguna para autorizar ningún tipo de operación con Drones. La empresa debe constar en el listado oficial de operadores publicado por AESA.

Por tanto, la empresa operadora deberá contar con las comunicaciones previas necesarias presentadas ante AESA, así como cualquier otra documentación necesaria para operar los vuelos objeto del presente contrato, como puedan ser declaraciones responsables -selladas por AESA-. En dicha documentación constará, entre otros, los trabajos que pueden realizar con drones, las aeronaves que pueden pilotar y la información sobre los pilotos que pueden operar.

7.- La empresa adjudicataria deberá contar con una plantilla adecuada y suficiente para realizar los planes de vuelos y autorizaciones pertinentes que se requieran.

Además, sus pilotos remotos deberán cumplir los requisitos del Capítulo V del RD 1036/2017.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener los certificados de los pilotos con la categoría de peso correspondiente.

8.- La empresa adjudicataria deberá estar dada de alta en la base de datos de operadores en España en las siguientes actividades:

- Observación y vigilancia aérea.
- Investigación y reconocimiento instrumental.
- Fotografía, filmaciones y levantamiento aéreos.
- Publicidad aérea.
- Actividades de investigación y desarrollo.
- Operaciones de emergencia, búsqueda y salvamento.

9.- La empresa adjudicataria deberá cumplir, como requisitos imprescindibles, los siguientes:

a) tener los estudios aeronáuticos de seguridad coordinados con los diferentes proveedores de servicios de tránsito aéreo de los espacios afectados por CTR (en caso de aeropuertos) que afectan al contrato Palma de Mallorca (ENAIRE)

b) tener al menos el justificante de Presentación telemática en AESA de la "Solicitud de Autorización" de vuelos bajo régimen del Art. 40 del Rd 1036/2017, y que implica tener en regla todo lo anterior

c) también se deberá solicitar, ya en el transcurso de las operaciones, las correspondientes autorizaciones administrativas para volar en Zona LEP (Espacio prohibido de Marivent) y Autorización de Restricción de vuelo fotográfico RFV, tramitado en el Estado Mayor de Aire.

Asimismo, ninguna aeronave volará en una zona prohibida (P) sin haber obtenido el preceptivo permiso del Estado Español, siendo Zona prohibida (P) el Espacio Aéreo de dimensiones definidas sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de España, dentro del cual está prohibido el vuelo de aeronaves, excepto las españolas de estado debidamente autorizadas por el Ministerio de Defensa.

d) también deberá contar, en su caso, con las autorizaciones necesarias que haya que pedir en el caso de estar afectados por zona ZEPA (Zona especial de protección de Aves GOIB)

QUINTA. - Incidencias de funcionamiento y averías.

El servicio no podrá estar inactivo en ningún momento, dentro del horario de prestación del servicio (las 24 horas), salvo el correspondiente al tiempo necesario para la reparación y/o sustitución del dispositivo averiado para que vuelva a estar operativo, y que en ningún caso provocará una suspensión del servicio por un plazo superior a 30 minutos.

Si la avería de cualquiera de los elementos provoca una inactividad en la prestación del servicio superior a 30 minutos, el adjudicatario estará obligado a reemplazar el dispositivo, de forma inmediata, por otro de idénticas o superiores características, por lo que el adjudicatario deberá prever los medios necesarios para cumplir con este requisito. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a contar con, al menos, un RPAS de sustitución para, en caso de averías, poder cumplir con el servicio objeto del contrato mientras se produce la reparación del equipamiento dañado. El dron de sustitución deberá tener como mínimo idénticas características al descrito en el presente pliego técnico.



Igualmente, toda avería o daño que se produzca, tanto en el helipuerto, como en el punto de ubicación del piloto, deberá ser subsanada por cuenta del adjudicatario en el plazo indicado anteriormente.

Para la atención inmediata de posibles averías técnicas, la empresa adjudicataria tendrá en stock los repuestos que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento. Los operarios estarán dotados de las herramientas, utensilios, materiales y otros medios técnicos necesarios con el fin de realizar los trabajos previstos. Todos los materiales que se utilicen habrán de cumplir las especificaciones de seguridad y salud que le sean exigibles, y estar debidamente homologados.

A cada avería que se produzca le será asignado por el adjudicatario un número de identificación único que permita el seguimiento y control de la misma. Tras la resolución de cualquier tipo de incidencia se proporcionará un informe con los detalles de la misma y su resultado haciendo referencia al número identificativo asignado.

En el supuesto caso que se produzcan tres averías consecutivas en el transcurso de un periodo de cinco días consecutivos, el adjudicatario estará obligado a sustituir el equipo por otro de similares o superiores características de forma inmediata.

Los gastos derivados de estas operaciones de reparación y/o sustitución de equipos serán a cargo del adjudicatario, sin coste adicional por ningún concepto para el Ayuntamiento de Calvià.

SIXTA. - Medidas de seguridad.

La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales, en especial lo relativo a los principios de la acción preventiva, formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección.

La empresa adjudicataria presentará una evaluación de riesgos ajustada a las características de los trabajos y firmada por el técnico de su servicio de prevención.

SÉPTIMA. - Duración del servicio

El contrato tendrá una duración de un (1) año.

OCTAVA. - Lugar de prestación del servicio.

El servicio se prestará en el término municipal de Calvià y a lo largo de la franja costera del litoral de este.

NOVENA - Presupuesto máximo del contrato

BASE IMPONIBLE: nueve mil noventa euros con noventa céntimos (9.090,90€)
 21% IVA: mil novecientos nueve euros con diez céntimos (1.909,10€)
 TOTAL: once mil euros (11.000,00€)

DÉCIMA - Criterios de adjudicación

Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | PONDERACIÓN |
|---------------------------|-------------|
|---------------------------|-------------|



| | |
|---------------------------|-----|
| - Oferta más económica | 80% |
| - 20 horas extras más. | 15% |
| - Criterio Medioambiental | 5% |

En caso de empate entre los licitadores se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La forma de valorar los criterios de adjudicación será la siguiente:

- Oferta más económica: 80 puntos.
Se evaluará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $A1*B/A2$
Donde:
A1 es la mejor oferta presentada.
A2 es la oferta que se valora
B es la puntuación máxima.
- 20 horas extra más: 15 puntos.
- Mejora medioambiental: 5 puntos.

La forma de justificar los criterios de adjudicación será la siguiente:

- La oferta más económica se acreditará mediante la presentación de la oferta económica que deberá adjuntarse al contrato.
- Las horas extra de más se acreditarán mediante la oferta que nos presente la empresa adjudicataria, siendo 20 horas extra más, serán 15 puntos y no cumpliéndose está oferta, serán 0 puntos.
- La mejora medioambiental se acreditará mediante la presentación de la documentación acreditativa de estar en posesión de los certificados o norma ISO o certificaciones similares reglamentarias y oficiales para los drones, serán 5 puntos, si no se presenta serán 0 puntos.

DÉCIMOPRIMERO.- Responsable del contrato

La Dirección e Inspección del Contrato será a cargo del Mayor-Jefe de la Policía Local de Calvià o persona en quien delegue.

Será responsable del control y seguimiento de los procesos de ejecución de los trabajos, estableciendo las actuaciones a realizar en este sentido, debiendo el adjudicatario facilitar cuanta información y acciones sean necesarias para el ejercicio de dicha responsabilidad y supervisión.

DÉCILOSEGUNDO.- Tratamiento de datos de carácter personal

Visto que este contrato conlleva o puede conllevar el tratamiento de datos de carácter personal (imágenes), se incluyen los siguientes anexos:

- ANEXO I CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II CLÁUSULAS ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

DÉCIMOTERCERO.-Forma de pago

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que se emitirán mensualmente por la doceava parte del precio final que resulte de la adjudicación, y que deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

El Mayor-Jefe de la Policía Local



Fdo.: Francisco Darder Kittila

- ANEXO I CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATACIÓN.
- ANEXO II CLÁUSULAS ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

ANEXO I - CONDICIONES ESENCIALES DE CONTRATACIÓN

1. PROTECCIÓN DE DATOS

1.1 Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ (en adelante el AYUNTAMIENTO). Estos datos son recogidos y tratados por el AYUNTAMIENTO, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la citada normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al AYUNTAMIENTO con dirección C/ Julià Bujosa Sans, batle, 1 - 07184 Calvià, Illes Balears.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@calvia.com.

1.2 Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios

El AYUNTAMIENTO como Responsable del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato, como Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de lo establecido en esta cláusula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en el presente contrato en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

- La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será, cuando no sea posible establecer medidas técnicas u organizativas que impidan la identificación de las personas físicas:
 - Vigilancia y socorrismo en las playas del término de Calvià, corrientes, visualización de posibles contaminantes, avistamiento de animales marinos, prevención de situaciones de riesgo, simulacros, servicio y control de fondeaderos y de las aguas del litoral.
 - Para la búsqueda y rescate.
 - Seguimiento, control y supervisión de Incendios forestales.
 - Inspección de la costa del término municipal de Calvià.
 - Control y seguimiento de eventos deportivos, culturales y conciertos en el término municipal de Calvià.
- El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplimiento por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de Responsable del Tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.
 - a) El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos personales al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.
 - b) El licitador deberá identificar en la oferta:

Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en la cláusula del PPCA particulares.

Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.
 - c) En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.
 - d) El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo que contenga:

- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
- Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte del AYUNTAMIENTO.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, al AYUNTAMIENTO, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.



ANEXO II - CLÁUSULA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución del contrato se tratarán datos de carácter personal de los cuales es responsable el AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ (en adelante, el AYUNTAMIENTO), actuando la empresa adjudicataria prestadora del servicio objeto del presente contrato como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para el correcto desarrollo del contrato se estará a lo dispuesto en las estipulaciones contenidas en los pliegos de contratación, el contrato y la oferta del adjudicatario así como, en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

1.1 Tratamiento de Datos Personales

Para la ejecución de los Servicios objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el AYUNTAMIENTO es Responsable del Tratamiento siguiendo las directrices establecidas en el presente documento.

Ello conlleva que el ADJUDICATARIO actúe en calidad de Encargado del Tratamiento, según la definición del artículo 4 del RGPD y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, aplicando las medidas de diligencia debida y respetando en todo momento las instrucciones del AYUNTAMIENTO. Por tanto, sobre el AYUNTAMIENTO recaen las obligaciones como Responsable del Tratamiento y sobre el ADJUDICATARIO las de Encargado de Tratamiento. El AYUNTAMIENTO prohíbe expresamente el uso de los datos por parte del ADJUDICATARIO con finalidades distintas a las recogidas en el objeto del presente contrato, el incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la imposición de sanciones por parte del AYUNTAMIENTO. Si incumpliendo esta prohibición, el ADJUDICATARIO destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones establecidas en el presente documento y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, debiendo actuar conforme a la vigente normativa y respondiendo, en su caso, de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento" describe aspectos particulares del tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato o por modificaciones normativas de inmediata aplicación, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", el ADJUDICATARIO solicitará la modificación de forma motivada con indicación pormenorizada de los cambios a

introducir en el tratamiento de los datos personales. En caso de que el órgano de contratación del AYUNTAMIENTO resolviese favorablemente la petición, aprobará la modificación de las “Condiciones Particulares del Tratamiento” en el sentido solicitado, en todo caso, deberá respetarse el objeto, finalidad y datos tratados del contrato original.

1.2 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el ADJUDICATARIO se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”:

a) Tratamiento de los datos para las finalidades establecidas: Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución de los Servicios y aquellas que, en su caso, reciba del AYUNTAMIENTO por escrito en cada momento.

El ADJUDICATARIO informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

Así mismo, el ADJUDICATARIO no utilizará, ni tratará los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución de los Servicios.

b) Medidas de seguridad: Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la seguridad en cualquiera de sus dimensiones (confidencialidad, integridad, disponibilidad) de los Datos Personales a los que tenga acceso.

El ADJUDICATARIO queda obligado a aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, Seguridad del tratamiento, y aportar además evidencia de la aplicación de las mismas (pudiéndose volver a requerir en cualquier momento durante la ejecución de los Servicios). Adicionalmente y, en caso de ser de aplicación, de deberá tener en consideración las medidas de seguridad según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

c) Compromiso de secreto: Mantener la más absoluta confidencialidad sobre la información y los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ADJUDICATARIO, siendo deber del ADJUDICATARIO instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los Servicios o de su desvinculación.

d) Personas vinculadas al tratamiento de los datos: Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales necesarios para la prestación de los Servicios y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Así mismo, el ADJUDICATARIO deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

El ADJUDICATARIO mantendrá a disposición del AYUNTAMIENTO la documentación que acredita el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

e) Cesión de datos a terceros: Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO, o exista una obligación legal, el ADJUDICATARIO no podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

f) Subcontratación de los Servicios: Cuando el ADJUDICATARIO proceda a la subcontratación de actividades para la prestación de los Servicios y el subcontratista deba acceder a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO, deberá ponerlo en conocimiento con carácter previo del AYUNTAMIENTO, identificando al subcontratista, los datos personales afectados y el tratamiento a realizar, así como las condiciones del mismo, para que el Responsable del Tratamiento pueda oponerse a dicha subcontratación, si la misma puede afectar a la seguridad de los Datos Personales.

En todo caso, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones en la subcontratación:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y a las instrucciones del AYUNTAMIENTO.
- ii. Que el ADJUDICATARIO y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del AYUNTAMIENTO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- iii. El ADJUDICATARIO informará a el AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas.

g) Transferencias Internacionales de Datos: Salvo indicación contraria en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” o se instruya así expresamente por el AYUNTAMIENTO, el ADJUDICATARIO solo podrá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o territorio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente a la de la Unión Europea en el tratamiento de datos personales.

El AYUNTAMIENTO prohíbe expresamente la transferencia de datos fuera de los territorios señalados en el párrafo anterior ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en el presente documento o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación del Derecho nacional o de la Unión Europea el ADJUDICATARIO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el ADJUDICATARIO informará por escrito al AYUNTAMIENTO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al AYUNTAMIENTO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

h) Delegado de Protección de Datos: Nombrar un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD y comunicarlo al AYUNTAMIENTO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el ADJUDICATARIO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Ubicación del tratamiento: Según corresponda y se indique en el apartado “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los



sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones especificadas en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, equipamiento que podrá estar bajo el control del AYUNTAMIENTO o bajo el control directo o indirecto del ADJUDICATARIO, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el AYUNTAMIENTO, según se establezca en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento” en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución de los Servicios.

j) Violaciones de seguridad: De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el ADJUDICATARIO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación. Se deberá informar sobre aquella incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de los Servicios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando las personas afectadas que sufrieron una pérdida de confidencialidad y las medidas adoptadas para su inmediata resolución. El canal para la comunicación de violaciones de seguridad será el correo electrónico: calvia@calvia.com.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

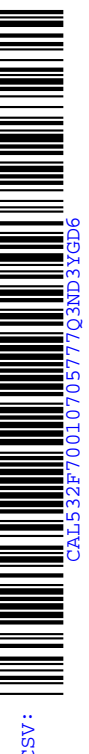
- i. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ii. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- iii. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- iv. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al AYUNTAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Así mismo, el AYUNTAMIENTO será el encargado de comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas afectadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

k) Registro de Actividades de Tratamiento: En los casos en que la normativa así lo exija, según lo establecido en el artículo 30.5 del RGPD, el ADJUDICATARIO llevará, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del AYUNTAMIENTO, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el mencionado artículo.

l) Atención de derechos: Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de



decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el ADJUDICATARIO, éste deberá comunicarlo al AYUNTAMIENTO. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El ADJUDICATARIO asistirá al AYUNTAMIENTO, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaboración con el Responsable del Tratamiento: Colaborar con el AYUNTAMIENTO en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- i. Medidas de seguridad.
 - ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
 - iii. Apoyar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales (EIPD) y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - iv. Formalización de aquellos documentos o contratos que sean precisos para el cumplimiento de la normativa de protección de datos en cada momento.
- Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

n) Auditoría y evidencias cumplimiento: Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa. Entre otras evidencias, el ADJUDICATARIO realizará controles sobre el grado de cumplimiento de la normativa que pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO a requerimiento de este. Asimismo, durante la prestación de los Servicios, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: El ADJUDICATARIO, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el AYUNTAMIENTO antes del inicio de la recogida de los datos, debiendo adecuarse, en todo caso, al contenido del RGPD y la LOPDGDD.

p) Restitución de los datos personales: Una vez finalizada la prestación de los Servicios, el ADJUDICATARIO se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado "Condiciones Particulares del Tratamiento", a devolver o destruir:

- i. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
- ii. Los Datos Personales generados por el ADJUDICATARIO por causa del tratamiento.
- iii. Los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.
- iv. El ADJUDICATARIO podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el AYUNTAMIENTO. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, según se establece en el artículo 32 de LOPDGDD.



El presente documento, así como las cláusulas y las obligaciones en él establecidos, así como el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO y el ADJUDICATARIO a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente documento y demás documentos contractuales, teniendo la misma duración que la ejecución de los Servicios, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización en la prestación de los Servicios, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de los Servicios no se requiere que el ADJUDICATARIO acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del AYUNTAMIENTO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado “Condiciones Particulares del Tratamiento”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución de los Servicios que implique un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del AYUNTAMIENTO no contemplados en el apartado “Condiciones del Tratamiento”, el ADJUDICATARIO deberá ponerlo en conocimiento del AYUNTAMIENTO, en concreto al Delegado de Protección de Datos (dpd@calvia.com), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las presentes cláusulas tendrán la misma vigencia que el contrato del que traen causa, a excepción de los deberes de secreto y confidencialidad que se extienden una vez terminado este.

CLÁUSULAS PARTICULARES

En el presente apartado se establecen las condiciones particulares que el ADJUDICATARIO debe seguir en relación al tratamiento de datos para la prestación de los Servicios:

i. Descripción de los tratamientos (Servicios)

La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será, cuando no sea posible establecer medidas técnicas u organizativas que impidan la identificación de las personas físicas:

- Vigilancia y socorrismo en las playas del término de Calvià, corrientes, visualización de posibles contaminantes, avistamiento de animales marinos, prevención de situaciones de riesgo, simulacros, servicio y control de fondeaderos y de las aguas del litoral.
- Para la búsqueda y rescate.
- Seguimiento, control y supervisión de Incendios forestales.
- Inspección de la costa del término municipal de Calvià.
- Control y seguimiento de eventos deportivos, culturales y conciertos en el término municipal de Calvià.

ii. Tipología de datos tratados

Imagen,

iii. Categoría de afectados

Cualquier persona (ciudadano, empleado, turista, etc) que pueda ser susceptible de ser grabado por las cámaras instaladas en los drones para las finalidades previstas.

iv. Ubicación de los tratamientos

El tratamiento se llevará a cabo por cuenta y en las instalaciones del adjudicatario.

v. Medidas de seguridad complementarias

No se contemplan.

vi. Otras condiciones no previstas en las cláusulas generales

No están previstas

vii. Restitución de los datos al finalizar los Servicios

Una vez finalice el encargo, el ADJUDICATARIO debe:

a) Devolver al AYUNTAMIENTO los datos de carácter personal en un formato legible y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ADJUDICATARIO. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el AYUNTAMIENTO podrá requerir al ADJUDICATARIO para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

b) Devolver al encargado que designe por escrito el AYUNTAMIENTO, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas informáticos utilizados por el ADJUDICATARIO. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ADJUDICATARIO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el ADJUDICATARIO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En todo caso, finalizando el contrato, y una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para la conservación de los datos, desde el conocimiento de estos, el adjudicatario estará obligado a destruir dicha información.

Todos los videos, grabaciones, imágenes, fotos, etc., y una vez editadas y revisadas serán transferidas al departamento de Protección Civil y Emergencias de Calvià, al finalizar el servicio en los formatos legales acordados con la empresa adjudicataria y el departamento de Protección Civil y Emergencias de Calvià.

